

# Especificación de intercambio de texto

**Código:** S431-17-INS-003-1.2

**Elaborado:** 25/05/2026

**Nivel:** Uso Interno

---

## Especificación de intercambio de texto

---

### Índice

1. Objeto .....	4
2. Ámbito de Aplicación .....	4
3. Documentación de Referencia .....	4
4. Terminología .....	5
5. Requisitos de intercambio con el AIS.....	6
5.1. Fichero editable de datos.....	6
5.2. Fichero de metadatos.....	6

---

## Especificación de intercambio de texto

---

### 1. Objeto

---

El presente documento describe los requisitos mínimos de los datos de texto suministrados por los originadores, que debe recibir la División de Información Aeronáutica (AIS), para poder gestionar adecuadamente la información aeronáutica disponible de cara a su publicación en el AIP (incluyendo sus enmiendas, suplementos y circulares) siguiendo las especificaciones de los Anexos de OACI y del Reglamento EU 2017/373.

### 2. Ámbito de Aplicación

---

Los procedimientos definidos en este documento aplican al cualquier proveedor de datos a la División de Información Aeronáutica (AIS). Quedan fuera de esta especificación aquellos datos que se hayan clasificado como datos modelables o planos, para los que se han establecido sus propias especificaciones de intercambio.

### 3. Documentación de Referencia

---

Documentación Interna	Normativa Externa
Procedimiento de notificación de datos a publicar por el servicio de información aeronáutica [S431-13-PES-001]	<i>Anexo 15 OACI</i> (Servicios de Información Aeronáutica).
	<i>Documento 10066 - PANS AIM</i> (Gestión de la información aeronáutica de la OACI).
	Reglamento (UE) 2017/373

---

## Especificación de intercambio de texto

---

### 4. Terminología

---

**Apartado del AIP.** Parte de una sección del AIP contenida entre dos títulos en mayúsculas o numerados.

**Circular de información aeronáutica (AIC).** Aviso que contiene información que no requiera la iniciación de un NOTAM ni la inclusión en las AIP, pero relacionada con la seguridad del vuelo, la navegación aérea, o asuntos de carácter técnico, administrativo o legislativo.

**Datos aeronáuticos.** Representación de hechos, conceptos o instrucciones aeronáuticos de manera formalizada que permita que se comuniquen, interpreten o procesen.

**Datos aeronáuticos modelables.** Son aquellos datos aeronáuticos que son susceptibles de ser codificados siguiendo una especificación de conjunto de datos. Tienen asociados atributos.

**Enmienda AIP.** Modificaciones permanentes de la información que figura en las AIP.

**Gestión de la información aeronáutica (AIM).** Administración dinámica e integrada de la información aeronáutica mediante el suministro e intercambio de datos aeronáuticos digitales de calidad asegurada en colaboración con todos los interesados.

**Información aeronáutica.** Resultado de la agrupación, análisis y formateo de datos aeronáuticos.

**Integridad (datos aeronáuticos).** Grado de garantía de que no se han perdido o alterado ninguna de las referencias aeronáuticas ni sus valores después de la obtención original de la referencia o de una enmienda autorizada.

**Metadatos.** Datos respecto a datos (ISO 19115). Descripción estructurada del contenido, la calidad, las condiciones u otras características de los datos.

**NOTAM.** Aviso distribuido por medios de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualquier instalación aeronáutica, servicio, procedimiento o peligro, cuyo conocimiento oportuno es esencial para el personal encargado de las operaciones de vuelo.

**Planos.** Son datos aeronáuticos que se representan únicamente en cartas aeronáuticas, y que no tienen atributos asociados.

**Publicación de Información Aeronáutica (AIP).** Publicación expedida por cualquier Estado, o con su autorización, que contiene información aeronáutica, de carácter duradero, indispensable para la navegación aérea.

**Sección del AIP.** Epígrafe numerado del AIP hasta segundo nivel (ejemplos: ENR 2.2, GEN 2.1, AD 2 LECO)

**Suplemento AIP.** Modificaciones temporales de la información que figura en las AIP y que se publica en hojas sueltas especiales.

---

## Especificación de intercambio de texto

---

### 5. Requisitos de intercambio con el AIS

---

Los datos en formato de texto deberán ser remitidos con suficiente antelación para garantizar que todos los trabajos y trámites que deben ser realizados por la División AIS puedan llevarse a cabo. Estos plazos, que varían en función del volumen y de la naturaleza de los datos, se especifican en el documento "*Procedimiento de notificación de datos a publicar por el servicio de información aeronáutica (S431-13-PES-001)*".

En el intercambio de datos en formato de texto con el AIS se deberá incluir siempre:

1. Un **fichero editable** con los datos a publicar conteniendo apartados o secciones completas, pudiendo ser un fichero **Word (.doc o .docx)**, **HTML o PDF editable** o, en caso de tablas, además un fichero **Excel (.xls o .xlsx)** o **CSV**.

Es importante que los datos no estén rasterizados y puedan ser fácilmente extraídos por un técnico AIS sin alterar los datos.

2. Un **fichero de Metadatos** (fichero de texto, fichero xml, etc.)

#### 5.1. Fichero editable de datos

Si los datos a publicar corresponden a una enmienda al AIP:

- Se copiarán en el fichero editable los apartados/secciones completas en español del AIP, con su contenido tal cual esté vigente y publicado.
- En caso de ser necesario, se le puede solicitar al AIS una copia editable actualizada de los apartados/secciones del AIP que se quieren modificar.
- Se modificará y sobre ellos, con control de cambios u otro color, se incluirán las modificaciones, adiciones o eliminaciones correspondientes.

Si los datos a publicar corresponden a un suplemento o circular, sin texto original que modificar, se incluirá el texto completo en un fichero nuevo. No obstante, si el nuevo suplemento o circular procede de la modificación de suplementos o circulares previos, se recomienda elaborar el texto completo nuevo partiendo de los textos originales tal cual estén vigentes y publicados. En caso de ser necesario, se le puede solicitar al AIS una copia editable actualizada de los suplementos o circulares previos que se quieran utilizar.

El fichero se nombrará incluyendo la sección del AIP modificada o el nombre del suplemento o circular (por ejemplo: GEN3.1.doc, SUP señalización pista alicante.doc, AD2LECO.doc, AIC GBAS.doc, etc.)

Cualquier revisión posterior al envío que requiera modificación de los datos, se hará modificando el propio fichero.

Según los procedimientos de la División AIS, una vez modificado el texto, se procederá a su traducción al inglés por parte de una empresa de traducción especializada, no siendo necesario el envío de la traducción a la División AIS. Si bien, se aceptarán las traducciones que se quieran enviar que se remitirán a la empresa de traducción para ser revisadas.

#### 5.2. Fichero de metadatos

Conforme al *Procedimiento de notificación de datos a publicar por el servicio de información aeronáutica (431-13-PES-001)*, para todos los datos enviados a la División AIS se creará un caso en el Portal de Originadores, cumplimentando las secciones «Descripción de la Solicitud», «Propuesta de tipo de publicación» y «Sobre los

---

## Especificación de intercambio de texto

---

datos». El caso creado ya contiene algunos metadatos sobre el responsable del envío, las modificaciones realizadas a los datos, el tipo de publicación propuesta de entrada en vigor, la completitud y el cumplimiento con los requisitos de calidad.

Adicionalmente, y para cumplir con el resto de metadatos exigidos por el Reglamento, se incluirá en un fichero de metadatos adjunto (fichero de texto, fichero xml, etc.) los siguientes metadatos, cuando apliquen:

- a) la identificación de las organizaciones o entidades que realizan cualquier acción de originar, transmitir o manipular los datos;
- b) la acción realizada;
- c) la fecha y la hora en que se llevó a cabo;
- d) los detalles de cualquier limitación en el uso de los datos.